

PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE SOCIEDADES ESPECIALES-480.1 (E)

MENSAJE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Estimado(a) contribuyente:

Le incluyo la planilla correspondiente al año 2013 y el folleto informativo que le ayudará a cumplir con su responsabilidad contributiva. Asegúrese de cumplir con la fecha de radicación según establecida en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.

Como bien sabe, el pasado año estuvo lleno de grandes retos para todos y conllevó decisiones difíciles pero necesarias para reencarrilar el rumbo de Puerto Rico. Tuvimos que tomar medidas abarcadoras y sin precedentes para estabilizar nuestra situación fiscal, sentar bases sólidas para promover nuestro desarrollo económico y salvar nuestro crédito como país. Fue necesario implantar medidas de ingresos para cumplir con la promesa de reducir sustancialmente y eliminar al fin la práctica peligrosa de tomar prestado para cubrir los gastos ordinarios del gobierno. Como resultado, estamos en vías de reducir en dos terceras partes la insuficiencia estructural de fondos que heredamos. Además, hemos recortado gastos del gobierno y continuaremos haciéndolo hasta cuadrar finalmente, con fondos recurrentes, nuestro presupuesto por primera vez en muchos años.

Estamos cambiando la práctica de las últimas décadas de subsidiar a las corporaciones públicas para convertirlas en empresas sólidas y autosuficientes al servicio del país. De igual forma, trabajamos en el restablecimiento de la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento para convertirlo nuevamente en un instrumento eficaz para estimular el desarrollo de Puerto Rico. Además, tomamos medidas importantes para salvar el Sistema de Retiro y asegurarle a los empleados del gobierno que podrán contar con sus pensiones en el futuro.

Nuestro principal objetivo es crear mayores oportunidades de empleos. Durante el último año se ha impulsado la creación de sobre 20,000 empleos en el sector privado y seguimos enfocados en la creación de 30,000 empleos adicionales en los próximos meses.

Ciertamente falta mucho trabajo por hacer pero estamos en camino para lograr lo que nos propusimos. Le exhorto a que haga su parte, radique con tiempo y cumpla con su deber. **Hágalo por usted, por los suyos y por Puerto Rico.**

Cordialmente,



Melba Acosta Febo

Revisor:	Liquidador:	20 __	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20 __	Número de Serie
Investigado Por:		PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE SOCIEDADES ESPECIALES			
Fecha ___/___/___		OPCION 94			
R	M	N	AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL de 20__ Y TERMINADO EL de 20__		
Nombre de la Entidad		Número de Identificación Patronal		Sello de Recibido	
Dirección postal		Clave Industrial	Cod. Municipal		
Código postal		Número de Teléfono - Extensión			
Localización de la Industria o Negocio Principal - Número, Calle, Pueblo		Fecha de creación			
Naturaleza de la Industria o Negocio Principal		Día ___/Mes ___/Año ___			
Fecha de opción para operar como Sociedad Especial		Lugar de creación			
		Total Formularios 480.6 SE		Número de Registro de Comerciante	

Parte I	1. ¿Tiene la sociedad especial algún decreto de exención? Si contestó "Sí", indique bajo cuál ley _____ 2. Si la sociedad especial tiene un decreto de exención, ¿optó porque la exención no le aplique para este año? 3. ¿Es la sociedad especial accionista de otra entidad que tenga vigente un decreto de exención? (Si es más de una entidad someta detalle) Indique: Nombre de la entidad _____ Número de identificación patronal _____	SI	NO
----------------	--	----	----

		Partidas distribuibles por categoría	Cantidad	Contribución Retenida
Parte II		1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación) ... (1)	00	
		2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación) ... (2)	00	
		3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Anejo D Corporación) (3)	00	
		4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación) (4)	00	
		5. Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la sociedad (Parte VII, línea 44) (Véanse instrucciones) (5)	00	00
		a) Porción del ingreso neto atribuible a los servicios prestados por los socios (5a)	00	
		b) Ingreso neto (o pérdida) remanente (Línea 5 menos línea 5(a)) (5b)	00	
		6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Anejo L, Parte I, línea 3) (6)	00	00
		7. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial (Véanse instrucciones) (7)	00	00
		8. Distribución elegible de dividendos de corporaciones (Véanse instrucciones) (8)	00	00
		9. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Véanse instrucciones) (9)	00	00
		10. Participación distribuible en el ingreso, ganancia o pérdida de una sociedad o sociedad especial poseída por la sociedad especial (Véanse instrucciones) (10)	00	00
		11. Total de ingreso neto (o pérdida) de las partidas distribuibles por categoría (Sume líneas 1 a la 10) (11)	00	00
		12. Ingresos exentos (Someta Anejo IE Individuo) (12)	00	
		13. Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Someta Anejo IE Individuo) (13)	00	
		14. Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones) (14)	00	
	15. Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima (Someta detalle) (Véanse instrucciones) (15)	00		
	16. Ingreso bruto (Véanse instrucciones) (16)	00	00	

		Créditos	Cantidad	Contribuciones Pagadas o Acumuladas
Parte III		1. Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, en otros fondos o inversiones directas (Anejo Q) (1)		00
		2. Crédito atribuible a pérdidas en un Fondo de Capital de Inversión u otros fondos (Anejo Q) (2)		00
		3. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987) (3)		00
		4. Crédito por la compra de créditos contributivos (Someta detalle) (4)		00
		5. Crédito por el pago de derechos adicionales por automóviles de lujo bajo la Ley 42-2005 (Véanse instrucciones) (5)		00
		6. Crédito contributivo por oportunidad de empleo a Héroes y/o Heridos de las Fuerzas Armadas (Anejo B4 Entidad Conducto) (6)		00
		7. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones) (7)		00
		8. Total Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 7) (8)		00

		Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros y los Estados Unidos, sus Territorios y Posesiones	Cantidad	Contribuciones Pagadas o Acumuladas
Parte IV		1. Ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico (1)	00	00

		Cómputo de la contribución sobre la ganancia implícita		
Parte V		1. Responsabilidad contributiva (Anejo GI, Parte IV, línea 14) (1)		00
		2. Menos cantidad pagada:		
		a) Prórroga automática o planilla original (2a)	00	
		b) Contribución estimada y retenida en el origen (2b)	00	
		c) Con la planilla (2c)	00	
	d) Total (Sume líneas 2(a) a la 2(c)) (2d)		00	
	3. Balance pendiente de pago (Línea 1 menos línea 2(d). Si la línea 2(d) es mayor que la línea 1, anote la diferencia en la línea 4) (3)		00	
	4. Contribución pagada en exceso (Línea 1 menos línea 2(d)) (4)		00	

Parte VI	1. Ventas Netas..... (1)				00
	Menos: Costo de ventas o costos directos de producción				
	2. Inventario al comienzo del año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"				
	(a) Materiales (2a)				00
	(b) Artículos en proceso (2b)				00
	(c) Artículos terminados o mercadería (2c)				00
	3. Compra de materiales o mercadería (3)				00
	4. Jornales directos (4)				00
	5. Otros costos directos (Detalle en Parte VIII) (5)				00
	6. Total costobienes disponibles para la venta (Sumelíneas 2 a la 5) (6)				00
	7. Menos: Inventario al finalizar el año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"				
	(a) Materiales (7a)				00
	(b) Artículos en proceso (7b)				00
	(c) Artículos terminados o mercadería (7c)				00
	8. Ganancia bruta en venta o producción (8)				00
9. Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de propiedad utilizada en negocio (9)				00	
10. Renta..... (10)				00	
11. Intereses..... (11)				00	
12. Ingreso por servicio o comisiones (12)				00	
13. Ganancia (o pérdida) de la participación distribuible de otras sociedades o sociedades especiales (Someta Anejo R Corporación) (13)				00	
14. Ingresos misceláneos (14)				00	
15. Total de ingresos (Sume líneas 8 a la 14) (15)				00	

		(A)	(B)
Parte VII	16. Compensación a socios u oficiales (Parte IX) (16)		00
	17. Sueldos, comisiones y bonificaciones a empleados (Total \$ _____) (Véanse instrucciones) (17)		00
	18. Comisiones a negocios (18)		00
	19. Seguro social federal (FICA) (19)		00
	20. Seguro de desempleo (20)		00
	21. Primas Fondo Seguro del Estado (21)		00
	22. Seguro médico o de hospitalización (22)		00
	23. Seguros (23)		00
	24. Intereses (24)		00
	25. Renta (25)		00
	26. Contribución sobre propiedad (a) Mueble _____ (b) Inmueble _____ (26)		00
	27. Otras contribuciones, patentes y licencias (Someta detalle) (27)		00
	28. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo (28)		00
	29. Gastos de automóviles (Millaje _____) (Véanse instrucciones) (29)		00
	30. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones) (30)		00
	31. Gastos de comida y entretenimiento (Total _____) (31)		00
	32. Gastos de viajes (32)		00
	33. Servicios profesionales (33)		00
	34. Aportaciones a planes de pensiones u otros planes cualificados (Véanse inst. Someta Modelo SC 6042). (34)		00
	35. Depreciación (Someta Anejo E) (35)		00
	36. Deudas incobrables (Véanse instrucciones) (36)		00
	37. Donativos (37)		00
	38. Organización y sindicación (38)		00
	39. Dedución a patronos que emplean personas impedidas (39)		00
40. Regalías (40)		00	
41. Cargos de administración (41)		00	
42. Otras deducciones (Someta detalle) (42)		00	
43. Total de deducciones (Sume líneas 16 a la 42) (43)		00	
44. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones (Línea 15 menos línea 43, Columna B. Traslade a la Parte II, línea 5) (44)			00

Parte VIII	1. Jornales, sueldos y bonificaciones (1)		00	8. Reparaciones (8)		00
	2. Seguro Social Federal (2)		00	9. Luz y agua (9)		00
	3. Seguro de desempleo (3)		00	10. Depreciación (Someta Anejo E) (10)		00
	4. Primas Fondo Seguro del Estado (4)		00	11. Otros gastos (Someta detalle) (11)		00
	5. Seguro médico o de hospitalización (5)		00	12. Total otros costos directos (Sume líneas 1 a la 11. Igual a la Parte VI, línea 5) (12)		00
	6. Otros seguros (6)		00			
	7. Arbitrios / Impuesto sobre uso (7)		00			

Compensación a socios u oficiales						
Parte IX	Nombre Socio	Número de Seguro Social	Por ciento de tiempo dedicado al Negocio	Por ciento de las acciones o participaciones poseídas		Compensación
				Comunes	Preferidas	
						00
						00
						00
						00
	Total de compensación a socios u oficiales (Traslade a la Parte VII, línea 16)					00

Estado de Situación Financiera Comparado							
Parte X	Activos	Al comenzar el año			Al terminar el año		
		Total		Total		Total	
	1. Efectivo en caja y bancos (1)		00	(1)		00	
	2. Cuentas a cobrar (2)	00		(2)	00		
	3. Menos: Reserva para cuentas incobrables (3)	(00)	00	(3)	(00)	00	
	4. Inventarios (4)		00	(4)		00	
	5. Otros activos corrientes (5)		00	(5)		00	
	6. Obligaciones a cobrar (6)		00	(6)		00	
	7. Inversiones (7)		00	(7)		00	
	8. Activos depreciables (8)	00		(8)	00		
	9. Menos: Reserva para depreciación (9)	(00)	00	(9)	(00)	00	
	10. Terrenos (10)		00	(10)		00	
	11. Otros activos a largo plazo (11)		00	(11)		00	
	12. Total de Activos (12)		00	(12)		00	
	Pasivos y Capital						
	Pasivos						
	13. Cuentas a pagar (13)	00		(13)	00		
	14. Gastos incurridos y no pagados (14)	00		(14)	00		
	15. Otros pasivos corrientes (15)	00		(15)	00		
	16. Obligaciones a pagar a largo plazo (16)	00		(16)	00		
	17. Otras obligaciones a largo plazo (17)	00		(17)	00		
	18. Total de Pasivos (18)		00	(18)	00	00	
	Capital						
	19. Capital social (19)	00		(19)			
	20. Beneficio sin distribuir (20)	00		(20)	00		
	21. Total de Capital (21)		00	(21)		00	
	22. Total Pasivos y Capital (22)		00	(22)		00	

Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto (o Pérdida) Tributable según Planilla						
Parte XI	1. Ingreso neto según libros (1)	00				
	2. Ingreso tributable no registrado en los libros este año (Detalle)					
	(a) _____					
	(b) _____					
	(c) _____					
	Total (2)	00				
	3. Gastos registrados en los libros este año no reclamados en esta planilla					
	(a) Comida y entretenimiento (porción no reclamada) _____					
(b) Depreciación _____						
(c) Vehículos de motor (en exceso del límite) _____						
(d) Embarcaciones, aeronaves y propiedad localizada fuera de Puerto Rico _____						
(e) Gastos incurridos o pagados a dueños, personas o entidades relacionadas _____						
(f) _____						
Total (3)	00					
4. Total (Sume líneas 1 a la 3) (4)	00					
	5. Ingreso registrado en los libros este año no incluido en esta planilla					
	(a) Intereses exentos _____					
	(b) _____					
	(c) _____					
	Total (5)				00	
	6. Deducciones en esta planilla no llevadas contra el ingreso en los libros este año					
	(a) Depreciación _____					
	(b) _____					
	(c) _____					
	Total (6)				00	
	7. Total (Sume líneas 5 y 6) (7)				00	
	8. Ingreso neto (o pérdida) tributable según planilla (Línea 4 menos línea 7) (8)				00	

Análisis de las Ganancias sin Distribuir según Libros						
Parte XII	1. Balance al comenzar el año (1)	00		5. Distribuciones: (a) Efectivo (5a)		00
	2. Ingreso neto según libros (2)	00		(b) Propiedad (5b)		00
	3. Otros aumentos (Detalle, use anejo si es necesario)			(c) Otro (5c)		00
	(a) _____ (3a)	00		6. Otras rebajas (Detalle) (6)		00
	(b) _____ (3b)	00		7. Total (Sume líneas 5 y 6) (7)		00
	4. Total (Sume líneas 1, 2 y 3) (4)	00		8. Balance al finalizar el año (Línea 4 menos línea 7) (8)		00

Cómputo del por ciento del ingreso bruto derivado de actividades elegibles

	Ingresos de actividades elegibles		Ingresos de actividades no elegibles	
	(A) Fuentes de Puerto Rico	(B) Fuentes fuera de Puerto Rico	(C) Fuentes de Puerto Rico	(D) Fuentes fuera de Puerto Rico
Parte XIII				
1. Ingreso bruto derivado durante el período (Sume Columnas A a la D)				00
2. Ingreso bruto de fuentes de Puerto Rico (Sume Columnas A y C)				00
3. Divida la línea 2 entre la línea 1				%
4. Ingreso bruto de actividades elegibles (Sume Columnas A y B)				00
5. Divida la línea 4 entre la línea 1				%

Cuestionario

	SI		NO			SI		NO	
Parte XIV									
1. ¿Mantuvo la sociedad especial durante este año parte de sus récords en un sistema computadorizado?	(1)				(d) Propiedad residencial fuera de Puerto Rico?	(6d)			
2. Los libros de la sociedad están a cargo de: Nombre _____ Dirección _____ Correo electrónico (E-mail) _____ Teléfono _____					(1) ¿Derivó más del 80% de la totalidad de sus ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con el alquiler de propiedades a personas no relacionadas?	(6d1)			
3. Indique el método de contabilidad utilizado: <input type="checkbox"/> Recibido y Pagado <input type="checkbox"/> Acumulación <input type="checkbox"/> Otros (especifique): _____					7. ¿Reclamó la sociedad especial gastos relacionados con: (a) Alojamiento? (excepto empleados del negocio)	(7a)			
4. ¿Rindió la sociedad especial los siguientes documentos? (a) Declaraciones Informativas	(4a)				(b) Empleados que asistieron a convenciones fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos?	(7b)			
(b) Comprobantes de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR)	(4b)				8. ¿Tiene en vigor una elección bajo la Sección 340 de LCSi de 1954 al cierre del último año contributivo antes del 1 de julio de 1995?	(8)			
5. ¿Sometió estado financiero certificado por un CPA con licencia de Puerto Rico? (Requerido si el ingreso bruto excede de \$3,000,000)	(5)				Anote la utilidad o beneficio a esa fecha _____				
6. ¿Reclamó la entidad gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de: (a) Automóviles?	(6a)				9. ¿Tenía utilidades y beneficios atribuibles a períodos en que no era una sociedad especial, o recibidos en liquidaciones o reorganizaciones?	(9)			
(b) Embarcaciones?	(6b)				Anote la cantidad _____				
(1) ¿Derivó más del 80% de la totalidad de sus ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con la pesca o transportación de pasajeros o arrendamiento?	(6b1)				10. ¿Es la sociedad socio de otra sociedad o sociedad especial? (Si es más de una someta detalle)	(10)			
(c) Aeronaves?	(6c)				Nombre _____ Número de Identificación Patronal de la Sociedad o Sociedad Especial de nivel inferior _____ Indique la proporción _____				
(1) ¿Derivó más del 80% de la totalidad de sus ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con la transportación de pasajeros o arrendamiento?	(6c1)				11. Anote la cantidad de donativos a municipios incluida en la Parte VII, línea 37 _____				
					12. ¿Recibió ingresos de una inversión temporera durante los primeros 36 meses de haber comenzado la explotación de la actividad elegible?	(12)			
					13. Número de socios _____				
					14. Número de empleados _____				

JURAMENTO

Yo _____, socio gestor de la sociedad a nombre de la cual se hace esta Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedades Especiales, bajo el más solemne juramento y so pena de perjurio, declaro que he examinado la misma (incluyendo anejos y estados que la acompañan), y que según mi mejor conocimiento es una planilla informativa exacta, correcta y completa, hecha de buena fe, de acuerdo con el Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado, y su Reglamento.

Firma del socio gestor

Para Uso del Especialista Solamente

Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado esta planilla (incluyendo los anejos y estados adjuntos), y a mi mejor conocimiento y creencia, los datos en la misma son ciertos, correctos y constituyen en conjunto una planilla exacta y completa. La declaración de la persona que prepara esta planilla es con relación a la información recibida y ésta puede ser verificada.

Nombre del Especialista (Letra de Molde)	Núm. de Registro	Fecha	Marque si es especialista por cuenta propia <input type="checkbox"/>
Nombre de la Firma			
Firma del Especialista	Dirección	Código postal	

NOTA AL CONTRIBUYENTE

Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Período de Conservación: Diez (10) años



INGRESO PARCIALMENTE EXENTO

20__

Año contributivo comenzado el ___ de ___ de 20__ y terminado el ___ de ___ de 20__

Nombre de la Entidad	Número de Caso	Número de Identificación Patronal
----------------------	----------------	-----------------------------------

Tipo de Entidad:

Sociedad
 Sociedad Especial
 Corporación de Individuos
 Corporación Especial Propiedad de Trabajadores

Ingreso Parcialmente Exento (Marque uno):

<input type="checkbox"/> Ley Núm. 52 de 1983	<input type="checkbox"/> Ley 78-1993	<input type="checkbox"/> Ley 74-2010
<input type="checkbox"/> Ley Núm. 47 de 1987	<input type="checkbox"/> Ley 225-1995	<input type="checkbox"/> Ley 132-2010

Parte I	Ingreso Neto (o Pérdida)
1. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones del año (Parte III, línea 41)	(1) 00
2. Cantidad exenta - _____ %	(2) 00
3. Ingreso neto (o pérdida) de actividades parcialmente exentas (Línea 1 menos línea 2. Anote aquí y en la Parte II, línea 6 de la planilla)	(3) 00

Parte II	Beneficio Bruto en Venta o Producción u Otros Ingresos
1. Ventas netas	(1) 00
Menos: Costo de ventas o costos directos de producción	
2. Inventario al comienzo del año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"	
(a) Materiales	(2a) 00
(b) Artículos en proceso	(2b) 00
(c) Artículos terminados o mercadería	(2c) 00
3. Compras de materiales o mercadería	(3) 00
4. Jornales directos	(4) 00
5. Otros costos directos (Detalle en Parte IV)	(5) 00
6. Total costo bienes disponibles para la venta (Sume líneas 2 a la 5)	(6) 00
7. Menos: Inventario al finalizar el año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"	
(a) Materiales	(7a) 00
(b) Artículos en proceso	(7b) 00
(c) Artículos terminados o mercaderías	(7c) 00
8. Ganancia bruta en ventas o producción	(8) 00
9. Ganancia (o pérdida) de activos de capital (Anejo D Corporación)	(9) 00
10. Ganancia (o pérdida) en la venta de propiedad que no sea activo de capital (Anejo D Corporación)	(10) 00
11. Intereses	(11) 00
12. Otros ingresos (Someta detalle)	(12) 00
13. Total ingreso bruto (Sume líneas 8 a la 12)	(13) 00

Parte III		Deducciones e Ingreso Neto en Operaciones	
		(A)	(B)
14. Compensación a socios (accionistas) u oficiales	(14)	00	00
15. Sueldos, bonificaciones y comisiones a empleados (Total \$ _____) (Véanse instrucciones)	(15)	00	00
16. Comisiones a negocios	(16)	00	00
17. Seguro social federal (FICA)	(17)	00	00
18. Seguro por desempleo	(18)	00	00
19. Primas del Fondo del Seguro del Estado	(19)	00	00
20. Seguro médico o de hospitalización	(20)	00	00
21. Seguros	(21)	00	00
22. Intereses	(22)	00	00
23. Renta	(23)	00	00
24. Contribuciones sobre la propiedad (a) Mueble _____ (b) Inmueble _____	(24)	00	00
25. Otras contribuciones, patentes y licencias (Someta detalle)	(25)	00	00
26. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, robo u otros siniestros	(26)	00	00
27. Gastos de automóviles (Millaje _____) (Véanse instrucciones)	(27)	00	00
28. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones)	(28)	00	00
29. Gastos de comida y entretenimiento (Total _____)	(29)	00	00
30. Gastos de viaje	(30)	00	00
31. Servicios profesionales	(31)	00	00
32. Aportaciones a planes de retiro y otros planes cualificados (Véanse instrucciones. Someta Modelo SC 6042)	(32)	00	00
33. Depreciación (Someta Anejo E)	(33)	00	00
34. Deudas incobrables (Véanse instrucciones de la línea 36 de la planilla. Someta detalle)	(34)	00	00
35. Donativos (Véanse instrucciones)	(35)	00	00
36. Reparaciones	(36)	00	00
37. Regalías	(37)	00	00
38. Cargos de administración	(38)	00	00
39. Otras deducciones (Someta detalle)	(39)	00	00
40. Total de deducciones (Suma de las líneas 14 a la 39)	(40)	00	00
41. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones del año (Línea 13 menos línea 40, Columna B. Anote aquí y en la Parte I, línea 1)	(41)		00

Parte IV		Detalle de Otros Costos Directos	
1. Jornales, sueldos y bonificaciones	(1)	00	
2. Seguro social federal (FICA)	(2)	00	
3. Seguro por desempleo	(3)	00	
4. Primas Fondo del Seguro del Estado	(4)	00	
5. Seguro médico o de hospitalización	(5)	00	
6. Otros seguros	(6)	00	
7. Arbitrios / Impuesto sobre uso	(7)	00	
8. Reparaciones	(8)		00
9. Luz y agua	(9)		00
10. Depreciación (Someta Anejo E)	(10)		00
11. Otros gastos (Someta detalle)	(11)		00
12. Total otros costos directos (Sume líneas 1 a la 11. Anote en la Parte II, línea 5)	(12)		00

Período de Conservación: Diez (10) años



DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION SOBRE GANANCIA IMPLICITA

20__

Año contributivo comenzado el ___ de _____ de 20__ y terminado el ___ de _____ de 20__

Nombre de la Entidad

Número de Identificación Patronal

 Tipo de Entidad: Sociedad Sociedad Especial Corporación de Individuos

Parte I Ganancia y Pérdida Neta Implícita No Realizada

Descripción de la Propiedad	(A)	(B)	(C)		(D)		(E)
	Fecha de adquisición	Fecha de Conversión	Valor en el mercado al momento de conversión		Base ajustada al momento de conversión		Ganancia o Pérdida Implícita No Realizada
				00		00	00
				00		00	00
				00		00	00
1. Total							00
2. Ganancia neta implícita reconocida en años anteriores (Véanse instrucciones)							00
3. Total ganancia neta implícita no realizada (Línea 1 menos línea 2) (Traslade a la Parte IV, línea 6)							00

Parte II Ganancia Implícita Reconocida (Activos vendidos durante el año)

Descripción de la Propiedad	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)		(F)	(G)
	Fecha de adquisición	Fecha de Venta	Precio de Venta	Depreciación permitida opemisible	Costos u Otras Bases y Costo de Mejoras		Gasto de Venta	Ganancia
				00		00		00
				00		00		00
				00		00		00
1. Total								00
2. Ganancia implícita no realizada de activos vendidos durante el año (De la Parte I)								00
3. Ganancia implícita reconocida (Anote la menor entre las líneas 1 y 2)								00

Parte III Pérdida Implícita Reconocida (Activos vendidos durante el año)

Descripción de la Propiedad	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)		(F)	(G)
	Fecha de adquisición	Fecha de Venta	Precio de Venta	Depreciación permitida opemisible	Costos u Otras Bases y Costo de Mejoras		Gasto de Venta	Pérdida
				00		00		00
				00		00		00
				00		00		00
1. Total								00
2. Pérdida implícita no realizada de activos vendidos durante el año (De la Parte I)								00
3. Pérdida implícita reconocida (Anote la menor entre las líneas 1 y 2)								00

Parte IV Contribución Sobre Ganancia Neta Implícita Reconocida

1. Ganancia implícita reconocida (Igual a la Parte II, línea 3)	(1)	00
2. Pérdida implícita reconocida (Igual a Parte III, línea 3)	(2)	00
3. Exceso de ganancia implícita reconocida sobre pérdida implícita reconocida (Línea 1 menos línea 2)	(3)	00
4. Arrastre de ganancia neta implícita no reconocida en años anteriores	(4)	00
5. Total de ganancia neta implícita reconocida (Sume líneas 3 y 4)	(5)	00
6. Ganancia neta implícita no realizada (Igual a la Parte I, línea 3)	(6)	00
7. Ganancia neta implícita reconocida antes de otros ajustes (Anote la menor de las líneas 5 y 6)	(7)	00
8. Ajuste por partidas de ingresos y deducciones	(8)	00
9. Ganancia neta implícita reconocida (Línea 7 menos línea 8)	(9)	00
10. Ingreso neto tributable	(10)	00
11. Ganancia neta implícita reconocida antes de pérdidas operacionales o de capital arrastrables (Anote la menor de las líneas 9 y 10)	(11)	00
12. Pérdidas arrastrables	(12)	00
13. Ganancia neta implícita reconocida sujeta a contribución (Línea 11 menos línea 12)	(13)	00
14. Contribución determinada (Multiplique la línea 13 por 39%)	(14)	00



Rev. 01.14

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE SOCIEDADES ESPECIALES

FORMULARIO 480.1(E)

INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Toda sociedad, corporación o compañía de responsabilidad limitada dedicada a industria o negocio en Puerto Rico que tenga en vigor una elección de Sociedad Especial deberá rendir una planilla para informar los ingresos obtenidos durante el año contributivo correspondiente.

Para propósitos de esta planilla, los términos sociedad especial y socio incluyen a una corporación y cualquier accionista de ésta o a una compañía de responsabilidad limitada y cualquier miembro de ésta, si están acogidos a los beneficios de sociedad especial.

¿CUANDO Y DONDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo de la sociedad especial. A manera de ejemplo, una sociedad especial cuyo año de contabilidad sea año natural (cierre al 31 de diciembre de 2013) deberá rendir la planilla no más tarde del 17 de marzo de 2014.

La planilla se deberá rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en el 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También se puede entregar en la Colecturía de Rentas Internas de su municipio.

PRORROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de tres (3) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. Esto se hará mediante el Modelo SC 2644.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo a los socios para el pago de la contribución correspondiente a la participación distribuible del socio en la Sociedad Especial.

COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera podemos agilizar el procesamiento de la misma. **Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veamos el siguiente ejemplo:**

$\$480.90 = \480

$\$475.25 = \475

SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse con la Sección de Consultas Generales llamando al teléfono **(787) 722-0216**.

DECLARACION INFORMATIVA

Toda sociedad especial deberá completar para cada socio una Declaración Informativa de Sociedad Especial (Formulario 480.6 SE) y reportar la participación distribuible de cada socio en los ingresos y gastos, ganancias o pérdidas y créditos generados por la sociedad especial durante el año contributivo. Copia de estas declaraciones informativas deberán ser incluidas con la radicación del Formulario 480.1(E).

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo de la sociedad especial es natural, no es necesario especificar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo, y sólo debe anotar el año correspondiente. Si por el contrario, es un año económico, deberá anotarse la fecha de comienzo y terminación del año contributivo en el espacio provisto en la planilla de la sociedad especial.

Anote en el espacio correspondiente el nombre, dirección y número de identificación patronal de la sociedad especial. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Anote la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal, la naturaleza del negocio, así como la fecha y lugar de creación o incorporación en el encasillado correspondiente.

Anote en el encasillado correspondiente la cantidad de Formularios 480.6 SE (Declaración Informativa - Sociedad Especial) que se acompañan con la planilla. Deberá incluir con la planilla copia de los Formularios 480.6 SE entregados a cada uno de los socios.

Sociedades Especiales bajo Opción 94

Toda sociedad especial que ejerció la opción de determinar el ingreso neto tributable conforme a la Ley 120-1994, según enmendada, para el año contributivo 2011 y los 4 años subsiguientes (Opción 94), deberá informar que está rindiendo bajo Opción 94 en el espacio provisto para este propósito en la esquina superior derecha de la página 1 de la planilla.

Revocación de Opción 94 para el año contributivo 2013

La Ley 40-2013 enmendó la Sección 1022.06 del Código para permitir a todo contribuyente que se acogió a la Opción 94 en el año contributivo 2011, a revocar dicha opción y a tributar bajo las disposiciones de la Ley 1-2011, según enmendada. Para revocar la elección de Opción 94, la sociedad especial deberá dejar en blanco el espacio provisto para informar que se está rindiendo bajo Opción 94, el cual está localizado en la esquina superior derecha de la página 1 de la planilla.

La revocación solo puede ser radicada con la planilla correspondiente al año contributivo 2013. Una vez hecha la elección de tributar bajo las disposiciones del Código, la misma será final e irrevocable para el año contributivo 2013 y años contributivos subsiguientes.

PARTE I – TIPO DE EXENCION

Línea 1 – Indicar si la sociedad especial tiene algún decreto de exención contributiva

Indique si la sociedad especial posee un decreto de exención bajo cualquiera de las siguientes leyes: Ley de Incentivos Turísticos de 1983, según enmendada (Ley Núm. 52 de 1983), Ley de

Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993, según enmendada (Ley 78-1993), Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010, según enmendada (Ley 74-2010), Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico, según enmendada (Ley 225-1995), Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda (Ley 47 de 1987), Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico (Ley 83-2010), Ley de Estimulo al Mercado de Propiedades Inmuebles (Ley 132-2010) o cualquier ley de naturaleza similar anterior o subsiguiente.

Línea 2 – Indicar si la sociedad especial optó para que no le aplique la exención en el año

Indicar si la sociedad especial optó que la exención no sea aplicable para el año contributivo.

Si la sociedad especial optó para que le aplique la exención en el año, deberá completar el Anejo correspondiente al decreto de exención vigente. Los siguientes Anejos se utilizarán para determinar el ingreso neto cubierto por un decreto de exención:

- Anejo L (S, SE, CI CPT) - Ingreso Parcialmente Exento
- Anejo Y Incentivos - Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos Acogidos a la Ley 83-2010

Dichos Anejos están disponibles en la División de Formas y Publicaciones, Oficina 603 del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, llamando al (787) 722-0216 o accediendo nuestra página en la Internet www.hacienda.gobierno.pr bajo los tópicos de "Planillas de Entidades Conducto" o "Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos".

Línea 3 – Indicar si la sociedad especial es accionista de otra entidad con decreto de exención vigente

Indique si la sociedad especial es accionista de otra entidad que tenga vigente un decreto de exención.

Anote el nombre y número de identificación patronal de dicha entidad. Si es más de una, someta detalle.

PARTE II – PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA

Anote la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por más de seis meses. Deberá completar el Anejo D Corporación, Parte II, línea 10 y trasladar el total a esta línea.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por seis meses o menos. Deberá completar el Anejo D Corporación, Parte I, línea 6 y trasladar el total a esta línea.

Línea 3 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos activos dedicados a una actividad bajo Ley 78-1993

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993. Deberá completar el Anejo D Corporación, Parte III, línea 11 y trasladar el total a esta línea.

Línea 4 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio que no es un activo de capital. Deberá completar el Anejo D Corporación, Parte VII, línea 43 y trasladar el total a esta línea.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de la sociedad especial en la actividad elegible

Incluya el ingreso neto o pérdida neta de las operaciones provenientes de las actividades elegibles. No incluya en esta partida las ganancias o pérdidas identificadas en las líneas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de esta Parte II.

La cantidad reflejada en esta línea es utilizada cuando el contribuyente decide acogerse a la opción para tratar ciertas partidas como ingreso ordinario (Sección 1114.06(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código)) y por socios extranjeros no residentes.

Anote en la línea 5(a) aquella porción del ingreso incluido en la línea 5 que es atribuible a servicios prestados por los socios que no hayan sido reportados como salarios en el Formulario 499R-2/W-2PR o como compensación por servicios prestados en el Formulario 480.6A o 480.6B.

Anote en la línea 5(b) el producto de la cantidad de la línea 5 menos la cantidad de la línea 5(a).

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) de ingresos parcialmente exentos

Anote en esta partida la suma de los ingresos o pérdidas netas de operaciones cubiertas bajo decreto de exención. Sume la línea 3 de la Parte I de todos los Anejos L (S, SE, CI, CPT) incluidos en la planilla.

Línea 7 – Ingreso neto (o pérdida) de ingresos sujetos a tasa preferencial

Anote en esta partida la suma de los ingresos o pérdidas netas de operaciones cubiertas bajo decreto de exención sujetos a tasa fija de contribución, excluyendo dividendos, ganancias de capital a largo plazo e ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras.

Anote en la primera Columna la cantidad de ingreso neto sujeto a contribución y en la segunda Columna la contribución a tasa preferencial determinada conforme al decreto de exención que posea la sociedad especial. Deberá incluir en esta línea los ingresos y la contribución determinada y depositada por la sociedad especial, según computado en el Anejo Y Incentivos, en el caso de que la sociedad especial tenga operaciones cubiertas por un decreto bajo la Ley 83-2010.

Línea 8 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones

Los socios podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por la sociedad especial proveniente de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, de acuerdo a su participación distribuable en los mismos, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida del 10%. De otro modo, a elección del socio, dicho ingreso será incluido en el ingreso de la sociedad especial para determinar el ingreso o pérdida neta de ésta, según se provee en la Sección 1114.06(b) del Código.

Línea 9 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote los ingresos de intereses derivados por inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección.

Línea 10 - Participación distribuable en el ingreso, ganancia o pérdida de una sociedad o sociedad especial poseída por la sociedad especial

La sociedad especial puede ser socia en otra sociedad especial (sociedad inferior) o puede ser socia en una sociedad. En esta línea se informará la participación distribuable en el ingreso o pérdida de la sociedad inferior atribuible a la sociedad especial.

Línea 12 – Ingresos exentos (Anejo IE Individuo)

Anote la suma del total de ingresos exentos del Anejo IE Individuo. Deberá incluir con la planilla el Anejo IE Individuo debidamente cumplimentado.

Línea 13 – Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo)

Anote la suma del total de ingresos exentos del Anejo IE Individuo, Columna B. Deberá incluir con la planilla el Anejo IE Individuo debidamente cumplimentado.

Línea 14 - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí cualquier ajuste en los ingresos de la sociedad especial que, a nivel del individuo socio en la sociedad especial, se consideran ingresos sujetos a contribución básica alterna, incluyendo pero no limitado a, el ajuste por determinación de la participación en el beneficio o pérdida de ciertas sociedades especiales en base al método de porcentaje de terminación. Refiérase al Reglamento Núm. 8329 de 9 de enero de 2013.

Línea 15 - Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima

Anote aquí cualquier ajuste en los ingresos de la sociedad especial que, a nivel de un socio corporativo, se consideran cantidades sujetas a contribución alternativa mínima.

Deberá acompañar un anejo que detalle la naturaleza de cada partida incluida en esta línea con la cantidad de cada ajuste por partida. Favor referirse al Anejo A Corporación y a sus respectivas instrucciones para identificar los ajustes sujetos a contribución alternativa mínima.

Línea 16 - Ingreso bruto

Anote aquí el ingreso bruto de la sociedad especial para propósitos de la imposición de la contribución adicional sobre ingreso bruto.

Como regla general, el ingreso bruto será aquel que se establece en la Sección 1031.01 del Código, menos las exenciones de ingreso bruto dispuestas en la Sección 1031.02 del Código. Se dispone además que en el caso de ganancias o ingresos derivados de la producción o venta de propiedad en el curso ordinario del negocio, bien sea mueble o inmueble, el ingreso bruto será el total generado por las ventas de bienes o productos sin deducir el costo de dichos bienes o productos vendidos. Para la definición de ingreso bruto aplicable a compañías de seguros, estaciones de gasolina, comisionistas, corredores, agentes representantes, agencias de publicidad y contratistas, al igual que para las exclusiones del ingreso bruto, refiérase a la Sección 1023.10(g)(1) del Código.

PARTE III – CREDITOS

La Ley 40-2013 estableció una moratoria a ciertos créditos contributivos y el requisito indispensable a todos los tenedores de créditos de informar al Secretario de Hacienda el monto de los créditos otorgados y aprobados al 30 de junio de 2013. Todo contribuyente que posea un crédito contributivo debe referirse a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 13-08 de 22 de julio de 2013 (“CC 13-08”), que establece la información

y los procedimientos relacionados a los créditos contributivos afectados por la Ley 40-2013.

Todo contribuyente que desee reclamar un crédito contributivo, deberá acompañar con la planilla, copia del Formulario 480.71 “Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos” debidamente radicado en el Departamento, según dispuesto en la CC 13-08.

Línea 1 - Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, en otros fondos o inversiones directas

Para reclamar este crédito deberá completar el Anejo Q, disponible en el Departamento de Hacienda.

Línea 2 - Crédito atribuible a pérdidas en un Fondo de Capital de Inversión u otros fondos

Ver instrucciones del Anejo Q relativas a la concesión de crédito por pérdida en fondos de inversiones, disponibles en el Departamento de Hacienda.

Línea 3 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los socios de una sociedad especial tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación distributable en la sociedad especial, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la sociedad especial reciba como inversionista una distribución de ingresos de fomento industrial.

Anote en esta línea la cantidad de contribución retenida en su origen a la sociedad especial por concepto de dividendos de fomento industrial.

Línea 4 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Los socios de una sociedad especial tendrán derecho a reclamar su participación distributable de los créditos contributivos adquiridos por la sociedad especial, mediante compra, permuta o transferencia, de inversionistas que generaron los créditos bajo alguna de las leyes que conceden créditos contributivos. La sociedad especial, como compradora de los créditos, y sus socios, están sujetos a las limitaciones impuestas al inversionista de quien adquirió los créditos con respecto a los años contributivos en que pueden considerarse los créditos, y la cantidad máxima de los créditos a reclamar en cada año contributivo.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario someterán con las planillas de contribución sobre ingresos en el año en que se efectúe la cesión, una declaración jurada notificando la misma al Secretario.

Línea 5 - Crédito por el pago de derechos adicionales por automóviles de lujo bajo la Ley 42-2005

La cantidad del crédito a reclamar será igual al monto del derecho pagado por la sociedad especial por concepto de

marbete de lujo más 5% anual de dicha cantidad por concepto de intereses legales contados a partir del 16 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011, menos el 33% de honorarios de abogado. Las personas que formaron parte del primer listado reclamaron a razón de un 50% el crédito en las planillas de 2011 y 2012, respectivamente. Por otro lado, las personas que fueron identificadas para el segundo listado reclamaron el 50% del crédito en la planilla de 2012 y el restante 50% lo reclamarán en la planilla de 2013.

Anote en esta línea **la cantidad que le fue notificada** por el Departamento de Hacienda para el año contributivo 2013.

Línea 6 – Crédito contributivo por oportunidad de empleo a Héroes y/o Heridos de las Fuerzas Armadas

Anote la cantidad previamente determinada en el Anejo B4 Entidad Conducto, línea 4.

Línea 7 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter además, documentos o evidencia de dichos créditos.

PARTE IV – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS POSESIONES Y TERRITORIOS

Anote en esta parte el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico y las contribuciones pagadas fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Utilice el Anejo C Corporación, Parte I, para determinar el ingreso neto derivado por la sociedad especial de fuentes de cada país, territorio o posesión enumerada, e incluya en la Parte II de dicho Anejo las contribuciones pagadas o acumuladas a cada una de dichas jurisdicciones. No complete la Parte III del Anejo C Corporación. Acompañe el Anejo C Corporación con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedades Especiales, Formulario 480.1(E).

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico

Anote en el primer encasillado el monto total del ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la sociedad especial, según determinado en la Parte I del Anejo C Corporación.

Anote en el segundo encasillado el monto total de las contribuciones sobre ingresos pagadas o acumuladas a los Estados Unidos, sus posesiones o países extranjeros según reportados en la Parte II del Anejo C Corporación.

PARTE V – COMPUTO DE LA CONTRIBUCION SOBRE LA GANANCIA IMPLICITA

La contribución sobre ganancias implícitas aplica a toda aquella sociedad especial que anteriormente era una sociedad o corporación regular. La contribución se impone cuando la sociedad especial vende o dispone de los activos adquiridos

en la conversión dentro del período de 10 años contados a partir del primer día del primer año contributivo de la sociedad especial.

El aumento en valor acumulado durante el período después de la conversión, que la sociedad especial realiza como ganancia al disponer del activo, no está sujeto a esta contribución.

La ganancia implícita se tributa al tipo contributivo máximo aplicable a las corporaciones (39%). Ver Sección 1115.08 del Código.

Línea 1 – Responsabilidad contributiva (Anejo GI (S, SE, CI))

Anote la contribución sobre la ganancia implícita determinada para el año, según computada en el Anejo GI (S, SE, CI), Parte IV, línea 14.

Línea 2 – Cantidad Pagada

Anote la cantidad pagada por concepto de contribución sobre la ganancia implícita.

PARTE VI – BENEFICIO BRUTO EN VENTAS, MANUFACTURA U OTROS INGRESOS

Anote los costos de manufactura y venta, así como el beneficio bruto en las ventas. Indique en el encasillado correspondiente el método utilizado para valorar el inventario a principio y a fin de año.

Detalle los otros costos directos totalizados en la línea 5, en la Parte VIII. Nótese que la depreciación de activos usados en la manufactura se detalla en la Parte VIII, línea 10 de Otros Costos Directos. La depreciación flexible de otros activos que no sean de manufactura se anotará en la Parte VII, línea 35.

Anote en la línea 12 de la Parte VI, los ingresos por servicios prestados o comisiones devengadas.

Anote en la línea 13 las ganancias o pérdidas provenientes de la participación distributable de la sociedad en otras sociedades o sociedades especiales.

PARTE VII – DEDUCCIONES E INGRESO NETO DE OPERACIONES

Los ingresos y gastos a ser incluidos en los renglones correspondientes a las Partes VI, VII y VIII de la Página 2 de la planilla son con respecto a las actividades llevadas a cabo por la sociedad especial no cobijadas bajo leyes que proveen exención parcial de ingresos. El desglose relacionado con los ingresos parcialmente exentos se detallará en el Anejo L (S, SE, CI, CPT).

En las líneas 16 a la 42 de esta Parte VII, anotará las deducciones relacionadas con sus operaciones.

Utilice la Columna (A) de las líneas 16 a la 42 de la Parte VII para reportar la porción deducible (o sea el 49% del total) de aquellos gastos que sean atribuibles a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico y que no están sujetos a

contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo el Código en el año contributivo en el cual se incurrirán o se paguen, si dichos gastos:

- son gastos incurridos o pagados a un socio que posea 50% o más del interés en una sociedad, o
- son gastos incurridos o pagados a cualquier persona relacionada o entidad afiliada a la sociedad. Para estos propósitos las reglas aplicables para determinar los miembros de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo de entidades relacionadas, establecidas en las Secciones 1010.04 y 1010.05 del Código, serán de aplicabilidad al momento de determinar la relación de la Sociedad con sus miembros y afiliados.

La porción no deducible de estos gastos (o sea el 51% del gasto total) deberá incluirse en la línea 3(e) de la Parte XI de la planilla.

En la Columna (B) anotará la totalidad de cada partida de gastos, la cual incluirá la cantidad indicada en la Columna (A).

A continuación ofrecemos información sobre algunas de esas partidas.

Línea 16 - Compensación a socios u oficiales

Anote el total de la compensación pagada o acumulada a todos los socios de la sociedad especial que haya reportada como salarios en el Formulario 499R-2/W-2PR o como compensación por servicios prestados en el Formulario 480.6A o 480.6B. Pagos por prestación de servicios o en forma de intereses por el uso de capital, serán considerados como pagados a uno que no es socio de la sociedad especial, siempre y cuando éstos sean determinados sin tomar en consideración el ingreso de la sociedad especial. Por otro lado, el socio deberá incluir dichos pagos como ingreso tributable de acuerdo con el método de contabilidad que utilice para reconocer sus ingresos. Desglose la información correspondiente en la Parte IX, Página 3 de la planilla.

Línea 17 – Sueldos, comisiones y bonificaciones a empleados

Si reclama el crédito contributivo por oportunidad de empleo a Héroes y/o Heridos de las Fuerzas Armadas provisto por el *VOW to Hire Heroes Act of 2011* (Anejo B4 Entidad Conducto), deberá reducir de la deducción por salarios, la cantidad del crédito reclamado en el Anejo B4 Entidad Conducto, Parte I, línea 2. Por tanto, indique en el paréntesis provisto el total de salarios pagados y en la línea (17) la porción deducible luego de reducir el total de los salarios por la cantidad de crédito reclamada.

Línea 25 - Renta

Anote el costo de arrendamiento de estructuras o equipo, excluyendo arrendamiento de automóviles. Gastos relacionados por el pago de arrendamiento de automóviles deberán ser incluidos en la línea 35.

Línea 27 - Otras contribuciones, patentes y licencias

Someta anejo desglosando las contribuciones sobre arbitrios o licencias pagadas por la sociedad especial.

Línea 29 – Gasto de automóviles (Millaje)

Podrá reclamar en esta línea una deducción, a base de una tarifa estándar por milla, por gastos relacionados con el uso y mantenimiento de automóviles utilizados para llevar a cabo la industria o negocio o para la producción de ingresos de la sociedad especial. Incluya en la línea de millaje el total de millas utilizadas en la industria o negocio o para la producción de ingresos y multiplique la misma por sesenta centavos (\$0.60).

El gasto de uso y mantenimiento del automóvil incluye reparaciones, seguros, gasolina, cambios de aceite y filtro, limpieza, gomas, derechos anuales de licencia y otros gastos relacionados de naturaleza similar. Este gasto no incluye depreciación, pagos de renta en arrendamientos ordinarios o pagos por arrendamientos financieros, los cuales se reclaman en la línea 35 (o en la línea 10 de la Parte VIII, según aplique) sometiendo el Anejo E. Tampoco incluya gastos relacionados con el uso de peajes o estacionamientos.

Para éstos propósitos, el término “automóvil” no incluye los siguientes:

- los utilizados directamente en el negocio de transporte de pasajeros o propiedades mediante compensación o pago, tales como limosinas, taxis o vehículos públicos;
- carros fúnebres, carruajes para llevar flores, ómnibus, ambulancias, motocicletas, camiones, camionetas y cualquier otro vehículo similar utilizado principalmente para el transporte de carga; y
- automóviles alquilados o poseídos para alquiler por personas regularmente dedicadas al arrendamiento de automóviles.

Si incurrió gastos por vehículos que no se consideran automóviles de acuerdo a la definición anterior, reclame los mismos en la línea 30 y someta el detalle.

Para el año contributivo 2013, se permitirá reclamar en esta línea los gastos reales incurridos para el uso y mantenimiento de automóviles en aquellos casos en que la información de millaje no esté disponible.

Línea 31 - Gastos de comida y entretenimiento

Se podrá deducir hasta el 50% del total de gastos realmente pagado o incurrido, hasta un límite de 25% del ingreso bruto del año contributivo, por gastos de comidas y entretenimiento que estén directamente relacionados con la explotación de la industria o con la producción de ingresos.

No debe considerar como parte de dichos gastos las partidas que no constituyen gastos ordinarios y necesarios de la industria o negocio.

No se concederá deducción alguna por gastos de comidas y entretenimiento que se consideren suntuosos o extravagantes.

Línea 34 - Aportaciones a planes de pensiones u otros planes cualificados

Anote la cantidad aportada a planes de pensiones, participaciones en beneficios u otros planes aprobados por el Secretario de Hacienda. Esta deducción está sujeta a ciertas limitaciones.

Para reclamar esta deducción por sus aportaciones a cualesquiera de dichos planes, será necesario mantener en sus récords la información requerida bajo la reglamentación al efecto. Deberá completar el Modelo SC 6042 y acompañar el mismo con la planilla para tener derecho a la deducción. Dicho formulario será requerido para determinar la contribución sobre aportaciones no deducibles y aportaciones excesivas a planes de retiro cualificados. Esta contribución deberá ser pagada con la radicación de esta planilla.

Los referidos planes están sujetos a una investigación periódica para determinar si cumplen con las disposiciones aplicables del Código. De no cumplir con tales disposiciones, el Secretario puede cancelar el plan y denegar la deducción.

Línea 35 - Depreciación corriente y amortización

Someta detalle de la depreciación corriente y amortización en la Parte (a) y Parte (d) del Anejo E - Depreciación.

En el caso de automóviles se limita el gasto de depreciación o arrendamiento (incluyendo arrendamiento ordinario) a lo menor de la cantidad pagada o \$6,000 anuales por un máximo de 5 años. En el caso de automóviles utilizados por vendedores, la cantidad deducible no podrá ser mayor de \$10,000 anuales por un período máximo de 3 años.

Esta deducción se concederá solamente por aquella parte utilizada en la industria o negocio, o para la producción de ingresos.

El límite de la base (\$30,000) y el término de vida útil no aplican a aquellos automóviles adquiridos por una corporación o sociedad que se dedique al negocio de alquiler, de uso o de transporte de pasajeros o carga.

El Código permite una deducción por amortización de plusvalía, siempre y cuando la plusvalía se haya adquirido de terceros por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años.

El Código también provee una deducción por amortización de propiedad intangible, que no sea plusvalía, adquirida por compra o desarrollada en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2009. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años o la vida útil del intangible, lo que sea menor.

Línea 36 - Deudas incobrables

Para años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995, no se podrá utilizar el método de reserva para computar la deducción por deudas incobrables. En su lugar, reclamarán una deducción por las deudas que se convierten en incobrables dentro del año contributivo (*direct write-off method*).

Línea 37 - Donativos

Puede tomar como deducción, sujeta a ciertas limitaciones, las aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún accionista o individuo particular.

Puede reclamar, además, una deducción por donativos a:

- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;
- la Fundación José Jaime Pierluisi;
- el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;
- la Fundación Comunitaria de Puerto Rico;
- la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico;
- el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas

El Secretario promulgará una lista de las entidades sin fines de lucro cualificadas para recibir donativos.

La deducción admisible como donativos es la cantidad total de los donativos pagados hasta una cantidad que no exceda el 10% del ingreso neto computado sin los beneficios de esta deducción.

Las aportaciones que se hagan a un municipio que sean de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos cuando la cantidad de dichas aportaciones o donativos sea de \$50,000 o más y se hagan con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total del valor de dichos

donativos a municipios no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código.

Línea 38 - Organización y sindicación

Estos gastos de organización y sindicación serán tratados como gastos diferidos y admitidos como deducción a elección de la sociedad especial, a prorrata, sobre un período no menor de 60 meses, comenzando en el mes en que la sociedad especial comience operaciones.

Línea 39 - Deducción a patronos que emplean personas impedidas

Anote \$400 por cada persona severamente impedida que se emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses durante el año contributivo. La deducción se permite por un máximo de 5 personas severamente impedidas. Se utilizará la reglamentación vigente del Programa de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia para determinar el impedimento severo.

El patrono que reclame esta deducción deberá acompañar con su planilla:

1. una certificación que indique que la persona por la cual solicita la deducción ha sido empleada por lo menos 9 meses del año contributivo para el cual reclama la deducción; y
2. una certificación expedida por el Secretario del Departamento de la Familia en la que haga constar que, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la persona por la cual se reclama la deducción es una persona severamente impedida.

Línea 40 – Regalías

Anote el gasto de regalías (“royalties”) incurridas o pagadas durante el año.

Línea 41 – Cargos de administración

Anote el total de cargos de administración (“management fees”) o cualquier gasto relacionado a la administración de la entidad incurridos o pagados durante el año.

Línea 42 - Otras deducciones

Aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en la Parte VII, se totalizarán y se anotarán como Otras Deducciones. **Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen esas deducciones.**

No se permite la deducción por gastos relacionados con la titularidad, uso y mantenimiento de embarcaciones, excepto gastos de embarcaciones dedicadas a la pesca comercial, a la transportación o al turismo comercial si la sociedad especial derivó más del 80% de la totalidad de sus ingresos de dichas actividades.

Tampoco se permite la deducción por gastos relacionados con la titularidad, uso y mantenimiento de aeronaves, a menos que la sociedad especial haya derivado más del 80% de la totalidad de sus ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con la transportación de pasajeros o arrendamiento.

De igual forma, no se permite la deducción por gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de propiedad residencial (localizada dentro o fuera de Puerto Rico), excepto si la sociedad especial derivó más del 80% de la totalidad de sus ingresos de actividades relacionadas exclusivamente con el alquiler de propiedades a personas no relacionadas.

PARTE VIII – OTROS COSTOS DIRECTOS

Anote los Otros Costos Directos. El total de estos costos, según la línea 12 de esta parte, será igual a la cantidad en la Parte VI, línea 5 de la planilla.

PARTE IX – COMPENSACION A SOCIOS U OFICIALES

Incluya la compensación que reciben los socios de la sociedad por concepto de salarios u otras concesiones. No incluya las distribuciones hechas a los socios durante el año.

Anote el total de compensación a socios u oficiales en la Parte VII, línea 16.

PARTE X Y XI – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARADO Y RECONCILIACION DEL INGRESO (O PERDIDA) NETO SEGUN LIBROS CON EL INGRESO (O PERDIDA) NETO TRIBUTABLE SEGUN PLANILLA

Estos estados deberán completarse en todas sus partes para que la planilla se considere rendida. Por lo tanto, no deberá someter hojas sueltas de estos estados. **Cualquier planilla que no cumpla con estos requisitos será devuelta.**

Si el volumen de negocio de la sociedad especial excede de \$3,000,000, se requiere que incluya Estados Financieros Auditados y Certificados por un Contador Público Autorizado con licencia para ejercer en Puerto Rico.

Si el volumen de negocio de la sociedad especial excede de \$1,000,000 pero no de \$3,000,000, la sociedad especial podrá voluntariamente incluir Estados Financieros Auditados y Certificados por un Contador Público Autorizado con licencia para ejercer en Puerto Rico. De así hacerlo, y estar al día con su responsabilidad contributiva, tendrá derecho a solicitar certificado de relevo total de la retención de 7% por concepto pagos por servicios prestados.

PARTE XII – ANALISIS DE LAS GANANCIAS SIN DISTRIBUIR SEGUN LIBROS

Anote los beneficios sin distribuir a los socios al cierre del año contributivo de la sociedad.

PARTE XIII – COMPUTO DEL POR CIENTO DE INGRESO BRUTO DERIVADO DE ACTIVIDADES ELEGIBLES

Determine el por ciento de ingreso bruto devengado por la sociedad especial proveniente de:

1. Fuentes de Puerto Rico
2. Actividades elegibles según se definen en la Sección 1114.01(a) del Código.

La Sección 1114.01 del Código requiere que al menos un 70% del ingreso bruto generado por una sociedad especial sea ingreso proveniente de fuentes de Puerto Rico y el 70% del ingreso bruto sea producto de la explotación de una de las actividades elegibles. Una determinación a estos efectos será efectiva el primer día del año contributivo en que la sociedad especial incumple con este requisito.

La sociedad especial que no cumpla con estos requisitos estará sujeta a tributación durante dicho año contributivo de acuerdo al tipo de entidad que legalmente sea:

- Corporación - La entidad estará sujeta a tributación como corporación regular.
- Sociedad - La entidad estará sujeta a tributación como sociedad bajo las disposiciones del Capítulo 7 del Código. Véase la Determinación Administrativa Núm. 12-04.
- Compañía de Responsabilidad Limitada - La entidad estará sujeta a tributación como corporación regular, excepto en el caso de aquellas compañías de responsabilidad limitada que, según lo dispuesto en la Sección 1010.01(a)(3)(A) del Código se consideren como sociedades sujetas a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código. Véase la Sección 1010.01(a)(3) del Código y la Determinación Administrativa Núm. 12-09.

Véase la Carta Circular Núm. 12-01 cuando la sociedad especial radica su planilla bajo la Opción 94.

PARTE XIV – CUESTIONARIO

Incluya toda la información requerida en el cuestionario para poder procesar la planilla.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada y jurada por un socio gestor de la sociedad a nombre de la cual se hace esta Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedades Especiales.

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contadores debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CODIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACION O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CODIGO.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ANEJOS

ANEJO D CORPORACION – GANANCIAS Y PERDIDAS EN VENTAS O PERMUTAS DE PROPIEDAD Y COMPUTO DE CONTRIBUCION A TASAS PREFERENCIALES

Utilice este Anejo para determinar las ganancias o pérdidas en la venta, permuta o disposición de activos de capital.

Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos de Corporaciones Tributables para detalles de cómo completar este Anejo.

ANEJO GI – DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION SOBRE GANANCIA IMPLICITA

Este anejo deberá ser utilizado cuando se cumplan las condiciones indicadas en las instrucciones de la Parte V de la planilla.

ANEJO IE INDIVIDUO – INGRESOS EXCLUIDOS Y EXENTOS

Complete este Anejo para reportar los ingresos excluidos y exentos recibidos durante el año contributivo.

Anote el total de la primera columna en la línea 12 de la Parte II, Página 1 de la Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedades Especiales, para informar los ingresos exentos.

Anote el total de la segunda columna en la línea 13 de la Parte II, Página 1 de la Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedades Especiales, para informar ingresos exentos sujetos a la contribución básica alterna.

Refiérase a las instrucciones de la Planilla de Individuos para detalles de cómo completar este Anejo.

ANEJO L (S, SE, CI, CPT) – INGRESO PARCIALMENTE EXENTO

Este anejo deberá ser utilizado por aquellas sociedades especiales que operen bajo la Ley 52 de 1983, Ley 47 de 1987, Ley 78-1993, Ley 225-1995, Ley 74-2010 y la Ley 132-2010. Marque en el encasillado correspondiente bajo cuál ley la entidad opera.

Por cada ley que le aplique, deberá completar un Anejo L (S, SE, CI, CPT) y acompañarlos con la planilla.

En el caso de una sociedad especial que esté operando bajo la Ley 52 de 1983 o la Ley 78-1993 y haya efectuado la elección bajo el Artículo 5(b) o 3(a)(1)(D) respectivamente, deberá someter con la planilla una copia de la notificación dirigida al Secretario de Hacienda haciendo la elección.

Cualquier negocio exento bajo la Ley 78-1993 o la Ley 74-2010, deberá incluir con la planilla una copia de la orden emitida por el Director de la Compañía de Turismo señalando la fecha de comienzo de la exención.

Los negocios que operen bajo la Ley 225-1995, deberán incluir con su planilla copia de la certificación vigente de agricultor *bonafide*.

Si el negocio genera ingresos por concepto de arrendamiento a personas no relacionadas de propiedad residencial localizada en Puerto Rico, exento bajo la Ley 132-2010, deberá completar este Anejo L y trasladar el ingreso neto derivado de la renta al Anejo IE Individuo, Parte II, línea 23.

PARTE I - INGRESO NETO (O PERDIDA)

Línea 2 - Anote en el espacio provisto el por ciento de exención al cual tiene derecho de acuerdo a su Resolución bajo la Ley de Incentivos Turísticos, de Desarrollo Turístico o Incentivos Agrícolas.

Multiplique el ingreso neto de operaciones de actividades turísticas elegibles o agrícolas, según sea el caso, por el por ciento de exención aplicable. Anote la cantidad en esta línea.

Línea 3 - Las pérdidas netas en operaciones bajo las leyes de incentivos turísticos o de desarrollo turístico se pueden deducir únicamente contra el ingreso proveniente de las actividades turísticas. Las pérdidas netas provenientes de operaciones que no están cubiertas bajo cualesquiera de las leyes de incentivos antes mencionadas, se pueden deducir únicamente contra el ingreso totalmente tributable. **Deberá acompañar con la planilla un anejo para sustentar la deducción reclamada.**

El exceso de pérdidas de actividades turísticas de años anteriores sólo se podrá arrastrar y reclamar como una deducción contra los ingresos de actividades turísticas por los socios de la sociedad especial. Dicha pérdida será deducible hasta una cantidad igual al por ciento de ingreso de actividades turísticas que hubiera sido tributable. Las pérdidas serán arrastradas en el orden en que se incurrirán.

Una pérdida o ingreso neto generado por una sociedad especial en un año en que tenga en vigor una elección de exención flexible bajo el Artículo 3(a)(1)(D) de la Ley 78-1993, será considerada como una pérdida o ingreso neto de la actividad elegible de la sociedad.

Sume la línea 3, Parte I, de cada Anejo L (S, SE, CI, CPT) utilizado y anote el total en la Parte II, línea 6 de la planilla.

PARTE III – DEDUCCIONES E INGRESO NETO DE OPERACIONES

En las líneas 14 a la 39 anotará las deducciones relacionadas con el ingreso parcialmente exento.

Utilice la columna (A) de las líneas 14 a la 39 de la Parte III para reportar la porción deducible (o sea el 49% del total) de aquellos gastos que sean atribuibles a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico y que no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo el Código en el año contributivo en el cual se incurrirán o se paguen, si dichos gastos:

- son gastos incurridos o pagados a un socio que posea 50% o más del interés en una sociedad, o
- son gastos incurridos o pagados a cualquier persona relacionada o entidad afiliada a la sociedad. Para estos propósitos las reglas aplicables para determinar los miembros de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo de entidades relacionadas, establecidas en las Secciones 1010.04 y 1010.05 del Código, serán de aplicabilidad al momento de determinar la relación de la Sociedad con sus miembros y afiliados.

La porción no deducible de estos gastos (o sea el 51% del gasto total) deberá incluirse en la línea 3(e) de la Parte XI de la planilla.

En la Columna (B) anotará la totalidad de cada partida de gastos, la cual incluirá la cantidad indicada en la Columna (A).

Para información sobre las partidas de gastos, refiérase a las instrucciones de la Parte VII de la planilla.

ANEJO Y INCENTIVOS – CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS PARA NEGOCIOS EXENTOS ACOGIDOS A LA LEY 83-2010

Utilice este Anejo para determinar la responsabilidad contributiva atribuible a los socios de un negocio exento bajo la Ley 83-2010. Utilice el Anejo Y1 Incentivos para el cómputo de los créditos contributivos aplicables a negocios acogidos a la Ley 83-2010.

Refiérase a las instrucciones de la planilla de contribución sobre ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico para detalles de cómo completar este Anejo.